

25/5/2021

Correo: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga - Outlook

RECURSO DE QUEJA PROCESO 2015-0345

bello y gonzalez abogados <bygabogados205@gmail.com>

Mar 25/05/2021 14:40

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Fusagasuga <j03cmpalfusa@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (23 KB)

RECURSO DE QUEJA.pdf;

Correo #11
F11:2

Doctora

FARID RUBIELA BURBANO MUÑOZ

Juez 3°. Civil Municipal

Fusagasugá (Cund.)

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 0345/2015

**Demandante: DAVIVIENDA S.A. TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
HITOS.**

Demandada: LEECIS YAZMIN VALERO MONTOYA.

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ROJAS, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 81.740.560 de Fusagasugá, tarjeta profesional 202.402 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la Demandada dentro del proceso de la referencia, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y el subsidiario de QUEJA contra su última providencia del 19 de mayo hogaño, en virtud del cual niega el recurso de APELACIÓN interpuesto contra su providencia del 16 de marzo de 2020.

Insiste su Despacho en mantener incólume la notificación por Estado No. 0133 del 9 de diciembre de 2019 con el único argumento de que en el cuerpo del Estado se insertó el número del proceso. Esta circunstancia ni siquiera es considerada por el Art. 295 del C. G. del P., como requisito exigible para las Notificaciones por Estado.

El derecho al debido proceso y a la defensa son derechos fundamentales que están siendo conculcados por su Despacho por la ligereza con que elaboraron el Estado No. 0133 del 9 de diciembre de 2019 con absoluta desatención de las normas procesales rigurosas y celosas de los derechos de las partes para recibir en debida forma la información de las decisiones tomadas al interior de sus procesos que constituyen la columna vertebral del debido proceso.

A efectos de tramitar el recurso de QUEJA solicito la reproducción y remisión al Juez Superior que resolverá la QUEJA, de las siguientes piezas procesales:

1. Todas las actuaciones surtidas a partir del auto del 6 de diciembre de 2019 (inclusive) y hasta la última providencia del 19 de mayo de 2021.
2. Copia del ESTADO No. 0133 del 9 de diciembre de 2019.

Señora Juez,

JOSÉ LUIS GONZALEZ ROJAS

C.C. Nro. 81.740.560

T.P. Nro. 202.402 del C.S.J